

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Metepéc, México; a 1° de septiembre de 2023  
Oficio Número.:206B0110010000S/UT/418/2023

C. SOLICITANTE  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00138/SESESP/IP/2023, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 31 de agosto del año en curso, que a la letra señala:

Solicitud:

*"De conformidad con el Anexo UNO-C LUGAR DE ENTREGA DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-002-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS, bajo la cual se compraron los productos para dar cumplimiento al programa de Desayunos Escolares a cargo del DIF estatal, QUE SE ESPECIFICA QUE EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SUJETOS A ESA LICITACION será dentro de los 125 municipios del Estado de México, en las bodegas que determine el área usuaria. EN ESTE SENTIDO Y DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACION ESPECIFICA DE LA EDQUISICION SEÑALA EN SU PUNTO 1.1.5. EL ÓRGANO USUARIO ES SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO. SOLICITO LA RELACION EN LA CUAL DEBEN ENTREGARSE DUCHOS PRODUCTOS, INDICANDO AL MENOS MUNICIPIO Y DE MANERA EXPTENSIVA DOMICILIO Y PLAZOS DE ENTREGA, YA QUE ESTOS PRODUCTOS SON ENTREGADO DE MANERA PERIODICA DURANTE TODO EL AÑO." (sic)*

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 y 9 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para dar respuesta a su solicitud, como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

*"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes."*

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

*"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."*

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170,  
Estado de México.  
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**Resoluciones:**

- **RRA 4437/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.
  - **RRA 4401/16.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
  - **RRA 0539/17.** Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."
- Así como el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

**"Artículo 143.-** Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos."

Derivado de lo anterior, y una vez analizada su solicitud de información, este Sujeto Obligado es **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para atender su solicitud de información, por lo tanto, se cita el fundamento que permite aclarar la competencia: Los artículos 1, 2, 3 fracciones II, V y VIII, y 23, de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 1, 2 fracciones I y IX, 13, 16 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y, los numerales 1.1, 3, 4.1, y 7.4 primer párrafo de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, EDOMÉX: Nutrición Escolar, que a la letra dicen:

**"Artículo 1.** Se crean los organismos públicos descentralizados de asistencia social y protección de la infancia y adolescencia, de carácter municipal, denominados "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" de los municipios de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, TLALNEPANTLA DE BAZ, ECATEPEC DE MORELOS, NEZAHUALCÓYOTL, TOLUCA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, TULTITLÁN, HUIXQUILUCAN, LERMA, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, LA PAZ, METEPEC, CUAUTITLÁN, VALLE DE BRAVO, TEXCOCO, TECÁMAC, NICOLÁS ROMERO, IXTAPALUCA, ATLACOMULCO, TEPOTZOTLÁN, ZUMPANGO, IXTLAHUACA, JILOTEPEC, TENANCINGO, TIANGUISTENCO, ZINACANTEPEC, TEJUPILCO, HUEHUETOCA, CHALCO, ACULCO, ALMOLOYA DEL RÍO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DE JUÁREZ, AMATEPEC, ATLAUTLA, APAXCO, AXAPUSCO, COATEPEC HARINAS, CHAPA DE MOTA, CHAPULTEPEC, CHIAUTLA, CHIMALHUACÁN, DONATO GUERRA, EL ORO, IXTAPAN DE LA SAL, IXTAPAN DEL ORO, JOCOTITLÁN, JOQUICINGO, JUCHITEPEC, MEXICALTZINGO, NOPALTEPEC, OCUILAN, OTZOLOAPAN, OTZOLOTEPEC, OTUMBA, POLOTITLÁN, PAPALOTLA, RAYÓN, SAN SIMÓN DE GUERRERO, SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, SULTEPEC, TEMAMATLA, TEMASCALTEPEC, TEMASCALCINGO, TEMOAYA, TENANGO DEL AIRE, TENANGO DEL VALLE, TEOTIHUACÁN, TEPETLIXPA, TEXCALYACAC, TIMILPAN, VILLA DE ALLENDE, VILLA DEL CARBÓN, ZACAZONAPAN, ZUMPAHUACÁN, ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ACOLMAN, AMANALCO, AMECAMECA, ATENCO, ATIZAPÁN, AYAPANGO, CALIMAYA, CAPULHUAC, COCOTITLÁN, COYOTEPEC, CHICHOLOAPAN, CHICONCUAC, ECATZINGO, HUEYPOXTLA, ISIDRO FABELA, JALTENCO, JILOTZINGO, JIQUIPILCO, MALINALCO, MELCHOR OCAMPO, MORELOS, NEXTLALPAN, OCOYOACAC, OZUMBA, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN FELIPE DEL PROGRESO, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, SAN MATEO ATENCO, SANTO TOMÁS, TEMASCALAPA, TEOLOYUCAN, TEQUIXQUIAC, TEPETLAXOCTOC, TEXCALTITLÁN, TEZOYUCA, TLALMANALCO, TLATLAYA, TONATICO, TULTEPEC, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, XALATLACO, XONACATLÁN, ZACUALPAN, LUVIANOS Y TONANITLA."

**"Artículo 2.-** Los Organismos para el Desarrollo Municipal de la Familia, que se constituyen para cada municipio, tendrán su domicilio social en la Cabecera Municipal correspondiente."

**"Artículo 3.** Los organismos a que se refiere esta Ley tendrán los siguientes objetivos de asistencia social, protección de niñas, niños y adolescentes y beneficio colectivo:

II. Promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio;

V. Impulsar, promover o gestionar la creación de Instituciones o establecimientos de asistencia social, en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, de adultos mayores y de personas con discapacidad sin recursos.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**VIII. Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la protección de la infancia y adolescencia y la obtención del bienestar social."**

**"Artículo 23.- Los Sistemas Municipales gozarán respecto a su patrimonio y a los actos y contratos que celebren, de las franquicias, prerrogativas y exenciones de carácter económico que dispongan las Leyes."**

**"Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México."**

**"Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:**

**I. DIFEM: al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;**

**IX. Sistemas Municipales: a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; y"**

**"Artículo 13.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la o el Director General se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:**

**I. Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;**

**II. Dirección de Atención a la Discapacidad;**

**III. Dirección de Prevención y Bienestar Familiar;**

**IV. Dirección de Servicios Jurídico-Asistenciales e Igualdad de Género;**

**V. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;**

**VI. Dirección de Enlace y Vinculación Regional;**

**VII. Dirección de Finanzas, Planeación y Administración;**

**VIII. Dirección de Centros Estatales de Rehabilitación;**

**IX. Coordinación de Atención a Adultos Mayores;**

**X. Unidad de Procuración de Fondos, y**

**XI. Administración del Teatro Morelos.**

**El DIFEM contará con un órgano Interno de Control y se auxiliará de las demás unidades administrativas que le sean autorizadas en su estructura de organización, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización. Asimismo, se auxiliará de los órganos técnicos y administrativos, y de las Personas Servidoras Públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de la normativa aplicable y del presupuesto de egresos autorizado."**

**"Artículo 16.- A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar le corresponde:**



**SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- I. Formular y vigilar el cumplimiento de programas tendientes a mejorar el estado nutricional de los grupos más vulnerables de la población, conforme a los indicadores generales de marginalidad y los específicos que al respecto se obtengan, que permiten prevenir, atender y combatir la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios;
- II. Proponer y ejecutar programas de nutrición familiar de acuerdo con las políticas y estrategias estatales y nacionales;
- III. Vigilar la distribución de las despensas, raciones e insumos alimentarios que otorga el DIFEM en favor de los grupos vulnerables beneficiarios de la Ley;
- IV. Coordinar y apoyar la concertación de acciones orientadas al apoyo alimentario directo, y a la promoción de técnicas de producción para el autoconsumo;
- V. Dar seguimiento de los programas alimentarios a cargo del DIFEM y proponer, en su caso, estrategias que permitan su eficaz cumplimiento;
- VI. Identificar a grupos prioritarios de atención de los programas alimentarios que opera el DIFEM;
- VII. Establecer mecanismos de orientación nutricional, acordes con las condiciones sociales y económicas de los grupos que atiende el DIFEM;
- VIII. Informar mensualmente a la Dirección General sobre el desarrollo de sus actividades; y
- IX. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la o el Director General."

#### "1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar tiene como propósito contribuir a disminuir la inseguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes que, de acuerdo con la Evaluación del Estado de Nutrición, se detecten con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica, que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado."

#### "3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

**Acta Constitutiva de Comité:** Al documento que será utilizado para formalizar las funciones del Comité de Desayunos Escolares.

**Aseguramiento de la Calidad Alimentaria:** Al conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.

**Criterios de Calidad Nutricia:** A la herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**DIFEM:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

**Educación básica:** Al nivel educativo que comprende la educación preescolar, primaria y secundaria.

**Evaluación del estado de nutrición:** A la interpretación de la información obtenida de datos antropométricos (peso y estatura) que se utilizan básicamente para determinar la situación nutricional de las posibles personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Estado de México.

Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

*Nutrición Escolar, realizada por la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.*

*Niñas y niños: A toda persona cuya edad sea menor a doce años, de acuerdo con el artículo 5 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.*

*Personas beneficiarias: A las personas que cumplen con los requisitos para ser atendidas dentro del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar y que son atendidas con el Programa.*

*Plataforma: Al sistema digital dispuesto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México para la captura de posibles personas beneficiarias.*

*Programa: Al Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar."*

#### **"4.1 Objetivo general**

*Contribuir a disminuir la inseguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes que, de acuerdo con la Evaluación del estado de nutrición, se detecten con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica, que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia, acompañados de acciones de Orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado."*

#### **"7.4 Monto de apoyo**

*El costo del apoyo será cubierto con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS."*

#### **Orientación**

Se le orienta en el sentido de que la información señalada pudiere ser proporcionada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, ante la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, ubicada en Avenida José Vicente Villada número 451, Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50130, teléfono 722 930 6440 extensión 22200, en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas, y correo electrónico: dif\_uippe@edomex.gob.mx

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, le informo que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover recurso de revisión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**MTRO. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ SALINAS**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**  
**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD**  
**UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO**